

acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Si la elección recayera en el sistema de admisión temporal, el titular, además de importador, deberá reunir la condición de transformador y/o exportador.

En las licencias de exportación deberá consignarse necesariamente en la casilla de tráfico de perfeccionamiento activo el sistema bajo el cual se realiza la operación (importación temporal, admisión temporal, régimen de reposición con franquicia arancelaria y devolución).

Sexto.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Séptimo.—En el sistema de admisión temporal el plazo para la transformación y exportación será de un año.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectiva, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—Se otorga esta autorización por un periodo de cinco años, contando a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

No obstante, en el sistema de reposición con franquicia arancelaria las exportaciones que se hayan efectuado desde el 3 de noviembre de 1975 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—La autorización caducará de modo automático si en el plazo de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Décimo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

Undécimo.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24577 ORDEN de 5 de noviembre de 1976 por la que se otorgan las concesiones administrativas para instalar viveros de cultivo de mejillones a los peticionarios que se citan.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los peticionarios reseñados en la relación del anexo, en los que solicitan las correspondientes concesiones administrativas para instalar viveros de cultivo de mejillones en los emplazamientos de los polígonos establecidos a tal fin por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 75), que al frente de cada uno de ellos se indican, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que dispone el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, y por concurrir la salvedad contenida en la norma 3.ª de la Orden ministerial de 31 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 168, de 14 de septiembre de 1976), sobre regulación de viveros de mejillones, al contar los peticionarios con los correspondientes artefactos o viveros instalados en los mismos emplazamientos, procedentes de iguales concesiones caducadas, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando las concesiones administrativas correspondientes en las condiciones siguientes:

Primera.—Las concesiones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogadas a petición de los interesados, y podrán ser caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del

Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y memorias del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán fondeados precisamente en los emplazamientos que se indican en la relación adjunta.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas concesiones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—Por cada uno de los concesionarios deberá justificarse el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter-vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

RELACION QUE SE CITA.

Vivero denominado: «M. O. número 2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 22 del polígono «Caramiñal A».

Concesionario: Don Manuel Ojea Silva.

Vivero denominado: «Sefa número 1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 63 del polígono «Caramiñal C».

Concesionario: Don Juan Oliveira Hermo.

Vivero denominado: «Favi-1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 64 del polígono «Caramiñal C».

Concesionario: Doña Encarnación Castro Ortigueira.

Vivero denominado: «Favi-2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 73 del polígono «Caramiñal C».

Concesionario: Don Antonio Teira Guillán.

Vivero denominado: «J. N.-1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 85 del polígono «Caramiñal C».

Concesionario: Don José Noal Muñiz.

Vivero denominado: «C. A. número 2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 92 del polígono «Caramiñal C».

Concesionario: Don Manuel Seoane Fariña.

Vivero denominado: «P. D. número 1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 116 del polígono «Caramiñal C».

Concesionario: Don Manuel Parada Vilaso.

Vivero denominado: «P-1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 117 del polígono «Caramiñal C».

Concesionario: Don Francisco García Martínez.

Vivero denominado: «G. M.-1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 127 del polígono «Caramiñal C».

Concesionario: Don Francisco García Martínez.

Vivero denominado: «G. M.-2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 136 del polígono «Caramiñal C».

Concesionario: Don Rogelio Abuin Carou.

Vivero denominado: «M. L.-3».
Emplazamiento: Cuadrícula número 152 del polígono «Caramiñal C».

Concesionario: Don Cipriano Seoane Seoane.

Vivero denominado: «M. L.-2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 161 del polígono «Caramiñal C».

Concesionario: Don José Noal Muñiz.

Vivero denominado: «C. G. número 1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 166 del polígono «Caramiñal C».

Concesionario: Don José Noal Muñiz.

Vivero denominado: «Oliveira número 3».
Emplazamiento: Cuadrícula número 15 del polígono «Caramiñal D».

Concesionario: Don Juan Domínguez Álvarez.

Vivero denominado: «L. H.-1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 25 del polígono «Caramiñal D».
Concesionario: Don Juan Manuel Chouza Pouso.

Vivero denominado: «Oliveira-2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 27 del polígono «Caramiñal D».
Concesionario: Don Manuel y don José R. Castro Romero.

Vivero denominado: «S. S.-2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 38 del polígono «Caramiñal D».
Concesionario: Don Antonio Silva Outeiral.

Vivero denominado: «Oliveira-1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 40 del polígono «Caramiñal D».
Concesionario: Don Manuel y don José R. Castro Romero.

Vivero denominado: «H. O.-1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 41 del polígono «Caramiñal D».
Concesionario: Don Manuel Tubio Rivadulla.

Vivero denominado: «M. B. L.-1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 45 del polígono «Caramiñal D».
Concesionario: Doña Josefa Lojo Cabrera.

Vivero denominado: «S. S.-1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 49 del polígono «Caramiñal D».
Concesionario: Don Benjamín Suárez Somoza.

Vivero denominado: «L. V.-3».
Emplazamiento: Cuadrícula número 52 del polígono «Caramiñal D».
Concesionario: Don Juan Alonso Hermo.

Vivero denominado: «J. C. número 2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 53 del polígono «Caramiñal D».
Concesionario: Don Juan Rial Oubiña.

Vivero denominado: «M. B. L.-2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 57 del polígono «Caramiñal D».
Concesionario: Don José Lojo Cabrera.

Vivero denominado: «Yo-1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 66 del polígono «Caramiñal D».
Concesionario: Don Andrés y don Santos Saborido Nine.

Vivero denominado: «J. E.-1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 69 del polígono «Caramiñal D».
Concesionario: Doña Camila Outeiral Terrado.

Vivero denominado: «Yo-2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 72 del polígono «Caramiñal D».
Concesionario: Don Enrique Romero Ríos.

Vivero Denominado: «Chouza número 8».
Emplazamiento: Cuadrícula número 73 del polígono «Caramiñal D».
Concesionario: Don Antonio Chouza Ojea.

Vivero denominado: «B. O. número 3».
Emplazamiento: Cuadrícula número 82 del polígono «Caramiñal D».
Concesionario: Don Fernando Outeiral Abal.

Vivero denominado: «María-2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 34 del polígono «Caramiñal E».
Concesionario: Don José Suárez Rodríguez.

Vivero denominado: «Jal-2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 62 del polígono «Caramiñal E».
Concesionario: Don Gonzalo García Cabrera.

Vivero denominado: «Sodi-4».
Emplazamiento: Cuadrícula número 69 del polígono «Caramiñal E».
Concesionario: Don Manuel Vidal Muñiz.

Vivero denominado: «Lusi-2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 15 del polígono «Caramiñal F».
Concesionario: Don Mario Viturro Viturro.

Vivero denominado: «Rianxo-9».
Emplazamiento: Cuadrícula número 13 del polígono «Caramiñal I».
Concesionario: Don José Iglesias Romero.

Vivero denominado: «Rianxo-10».
Emplazamiento: Cuadrícula número 14 del polígono «Caramiñal I».
Concesionario: Don Manuel Romero Abuín.

Vivero denominado: «Calo número 1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 34 del polígono «Caramiñal I».
Concesionario: Don José Casais Saborido.

Vivero denominado: «Domar-1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 36 del polígono «Caramiñal I».
Concesionario: Don Luis J. Domínguez García y don Wenceslao Mariño Saborido.

Vivero denominado: «Domar-2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 37 del polígono «Caramiñal I».
Concesionario: Don Luis J. Domínguez García y don Wenceslao Mariño Saborido.

Vivero denominado: «Lobeira número 1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 48 del polígono «Caramiñal I».
Concesionario: Don José Triñanes Blanco.

Vivero denominado: «A. F. número 2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 8 del polígono «Caramiñal J».
Concesionario: Don Antonio Miranda Paz.

Vivero denominado: «L. P.-1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 14 del polígono «Caramiñal J».
Concesionario: Don Andrés Lojo Suárez.

Vivero denominado: «A. F.-1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 32 del polígono «Caramiñal J».
Concesionario: Don Antonio Mariño Suárez.

Vivero denominado: «B. M. número 2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 35 del polígono «Caramiñal J».
Concesionario: Doña Josefa Mariño Romero.

Vivero denominado: «B. M. número 3».
Emplazamiento: Cuadrícula número 45 del polígono «Caramiñal J».
Concesionario: Doña Josefa Pérez Silva.

Vivero denominado: «S. B. número 2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 61 del polígono «Caramiñal J».
Concesionario: Don Ramón Somoza Blanco.

Vivero denominado: «Mariño-3».
Emplazamiento: Cuadrícula número 70 del polígono «Caramiñal J».
Concesionario: Don José Hermo Sánchez.

Vivero denominado: «G. D. número 2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 74 del polígono «Caramiñal J».
Concesionario: Doña Josefa Durán Lorenzo.

Vivero denominado: «J. T. número 3».
Emplazamiento: Cuadrícula número 89 del polígono «Caramiñal J».
Concesionario: Doña Josefa López Pérez.

Vivero denominado: «Madrid-2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 114 del polígono «Caramiñal J».
Concesionario: Don Modesto Hermo Hermo.

Vivero denominado: «T. R.-1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 115 del polígono «Caramiñal J».
Concesionario: Don Gabino Abanqueiro Trasbach.

Vivero denominado: Franvi-1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 4 del polígono «Caramiñal K».
Concesionario: Don Francisco Vicente Vilas.

Vivero denominado: «Seda número 1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 6 del polígono «Caramiñal K».
Concesionario: Don David Outeiral Carreño.

Vivero denominado: «Clada-2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 12 del polígono «Caramiñal K».
Concesionario: Don José María Outeiral Carreño.

Vivero denominado: «Seda número 2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 13 del polígono «Caramiñal K».
Concesionario: Don Francisco Outeiral Carreño.

Vivero denominado: «G. O. número 2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 14 del polígono «Caramiñal K».
Concesionario: Don Ramón Dieste Rodríguez.

Vivero denominado: «Clada-1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 18 del polígono «Caramiñal K».
Concesionario: Don Claudio Outeiral Abanqueiro.

- Vivero denominado: «L. R. número 5».
Emplazamiento: Cuadrícula número 27 del polígono «Caramiñal K».
Concesionario: Don José María y don Joaquín Piñeiro Muñiz.
- Vivero denominado: «F. P. Número 1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 54 del polígono «Caramiñal K».
Concesionario: Don Francisco Places Hermo.
- Vivero denominado: «F. S. número 2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 62 del polígono «Caramiñal K».
Concesionario: Doña Elena Beatriz Trasbach Paz.
- Vivero denominado: «Rava-1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 70 del polígono «Caramiñal K».
Concesionario: Don Ramón Vázquez Carril.
- Vivero denominado: «Rava-2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 77 del polígono «Caramiñal K».
Concesionario: Don Deogracias Muñiz Piñeiro.
- Vivero denominado: «Pilo número 1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 82 del polígono «Caramiñal K».
Concesionario: Don José Manuel Piñeiro Lojo.
- Vivero denominado: «Jomavial-2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 119 del polígono «Caramiñal K».
Concesionario: Don José Rebollido Triñanes.
- Vivero denominado: «Pimar-1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 36 del polígono «Caramiñal D».
Concesionario: Don Luis Piñeiro Mariño.
- Vivero denominado: «Jydo».
Emplazamiento: Cuadrícula número 9 del polígono «Caramiñal H».
Concesionario: Don José Otero Blanco.

24578

ORDEN de 9 de noviembre de 1976 por la que se autoriza a la firma «Industrial Yorka, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y la exportación de pilotos de señalización y sus recambios.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrial Yorka, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de pilotos de señalización y sus recambios,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la firma «Industrial Yorka, S. A.», con domicilio en Venezuela, 76, Barcelona, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de:

- Polimetacrilato de metilo (P. E. 39.02.81 a 89).
- Nailon 6 fibra de vidrio (P. E. 39.01.61).

Y la exportación de:

- Pilotos de señalización con cuerpo de plástico (P. E. 85.09.01).
- Pilotos señalización con cuerpo metálico (P. E. 85.09.01) y
- Recambios pilotos señalización (P. E. 85.09.31).

Segundo.—A efectos contables, se establece lo siguiente: Por cada 100 kilogramos de polimetacrilato de metilo o de nailon 6 fibra de vidrio, contenidos en el producto exportado, se datarán en cuenta de admisión temporal, o se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de 100 kilogramos de la respectiva materia prima. No existen mermas ni subproductos.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación, la clase de producto de exportación, así como el porcentaje en peso de cada una de las mercancías realmente utilizadas, determinantes del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de dicha declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda expedir la correspondiente certificación.

Tercero.—Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta autorización y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

Cuarto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o en los casos en que la moneda

de pago de la exportación sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Quinto.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en el caso de la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en el caso de los otros dos sistemas.

En todo caso, deberá indicarse en la correspondiente casilla de la declaración o licencia de importación que el titular se acoja al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Si la elección recayera en el sistema de admisión temporal, el titular además de importador deberá reunir la condición de transformador y o exportador.

En las licencias de exportación deberá consignarse necesariamente en la casilla de tráfico de perfeccionamiento el sistema o sistemas abjo los cuales se realiza la operación (importación temporal, admisión temporal, régimen de reposición con franquicia arancelaria y devolución).

Sexto.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Séptimo.—En el sistema de admisión temporal el plazo para la transformación y exportación será de dos años.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6., de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—Se otorga esta autorización por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

No obstante, en el sistema de reposición con franquicia arancelaria, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 20 de noviembre de 1975 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—La autorización caducará de modo automático, si en el plazo de dos años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Diez.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

Once.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24579

ORDEN de 9 de noviembre de 1976 por la que se autoriza a la firma «Metalúrgica Vive y Casals, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y la exportación de lingotes de bronce y latón y artículos de grifería y valvulería.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Metalúrgica Vive y Casals, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de lingotes de bronce y latón y artículos de grifería y valvulería.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto: